

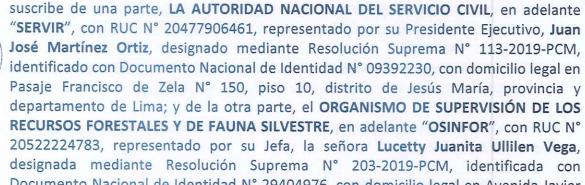


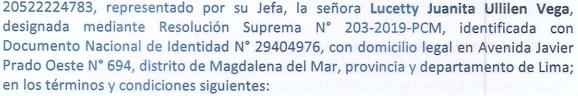
# CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que













SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

OSINFOR es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

SERVIR y OSINFOR en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES



- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.















- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores del OSINFOR, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 Para ello LAS PARTES se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "ESCUELA", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos del OSINFOR, de acuerdo a la normativa.

# CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

# Compromisos de SERVIR:

 a) Coordinar con el OSINFOR las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre LAS PARTES, conforme a su disponibilidad presupuestal.

b) Hacer conocer al **OSINFOR** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ESCUELA**.

c) Implementar conjuntamente con el **OSINFOR** los programas de formación y/o capacitación en la **ESCUELA** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.















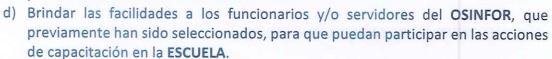
- d) Participar, a solicitud del **OSINFOR**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

# Compromisos del OSINFOR:



- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con SERVIR a través de la ESCUELA, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.





- e) Brindar facilidades a SERVIR a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores del OSINFOR que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la ESCUELA, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.
- Realizar la entrega de los certificados o constancias emitidos por SERVIR, a través de LA ESCUELA, a los funcionarios, directivos y/o servidores del OSINFOR.



# CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.



# CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:













#### Por SERVIR:

- El Director de la ESCUELA.
- El Director Académico de la ESCUELA.



#### Por OSINFOR:

• El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.

## CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES



La colaboración de SERVIR está sujeta a que el OSINFOR, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA



El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



- 10.1 LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.
- 10.2 LAS PARTES anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



















# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 0.4 días del mes de MAR, de 2020.



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Presidente Ejecutivo

**SERVIR** 

OSINFOR

LUCETTY JUANITA UL

Jefa

**OSINFOR** 













